



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar a la Fundación Séneca. Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, la convocatoria de renovación de Becas de Formación Posdoctoral 2016, del Programa Talento investigador, por importe máximo de 327.000 Euros.

(VARI/81/2016)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Informe-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 3.-Informe Técnico emitido por el Director Gerente de la Fundación de referencia.
- 4.-Propuesta de la Fundación acompañada del texto de las Bases de la convocatoria.
- 5.-Certificación del Acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación sobre la convocatoria de referencia.
- 6.-Informe Jurídico de Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 17 de febrero de 2015 dentro del Programa de Talento Investigador 2015, la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología publicó la convocatoria de Becas de Formación Posdoctoral, que fue objeto de resolución con fecha 22 de julio de 2015. Dicha convocatoria estableció que las ayudas tendrían una vigencia de doce meses y serían renovables hasta un máximo de dos años. El periodo de vigencia inicial concluirá el 31 de agosto de 2016.

Con fecha 22 de marzo de 2016 se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca en el que se aprobó el Plan de Actuación para 2016 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato Programa, suscrito el 23 del mismo mes, que fue modificado por acuerdo de fecha 19 de julio de 2016 a través de una adenda al suscrito con fecha 23 de marzo. Entre las Acciones del citado Contrato Programa figura la Acción 35-0-16-FUND-A01 Talento Investigador, que contempla la convocatoria de esta acción para 2016, por un importe máximo de 327.000 euros.

Superando la dotación de este Programa los 300.000 euros legalmente establecidos, se hace preciso previo a la convocatoria, la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La convocatoria "Renovación de becas de formación posdoctoral" está dirigida a la renovación de ayudas para el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, ubicados en el extranjero. Las ayudas son concedidas por un año y tienen una duración máxima de dos años.

Estando próximo a concluir el periodo de vigencia de las ayudas concedidas por Resolución de fecha 22 de julio de 2015 y correspondiendo prorrogar la duración del programa para los beneficiarios con el fin de continuar su periodo de perfeccionamiento posdoctoral, procede su prórroga por un importe máximo de 327.000 euros.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considerando que en el



expediente se han cumplimentado todos los trámites legalmente establecidos, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar a la Fundación Séneca. Agencia de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia, la convocatoria de renovación de Becas de Formación Posdoctoral 2016, del Programa Talento investigador, por importe máximo de 327.000 Euros.

Murcia,

29 JUL 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM A LA FUNDACIÓN SÉNECA DE LA CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POSDOCTORAL 2016

INFORME

Por el Director-Gerente de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Tecnología de la Región de Murcia, con fecha 25 de julio de 2016, se ha solicitado que por la Sra. Consejera se eleve a la aprobación del Consejo de Gobierno la autorización de dicha convocatoria, por exceder en su cuantía de 300.000 Euros. .

A tal efecto, corresponde informar lo siguiente:

1. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero).
2. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de atracción, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar.
3. Con fecha 17 de febrero de 2015 dentro del Programa de Talento Investigador 2015 se publicó la convocatoria de Becas de formación posdoctoral que fue objeto de resolución con fecha 22 de julio de 2015. Dicha convocatoria estableció que las ayudas tendrían una vigencia de doce meses y serían renovables hasta un máximo de dos años. El periodo de vigencia inicial concluirá el 31 de agosto de 2016.
4. Con fecha 22/3/2016 se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca en el que se aprobó el Plan de Actuación para 2016 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato Programa.
5. Con fecha 23/3/16 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que fue modificado por acuerdo de fecha 19/7/2016 a través de una adenda al suscrito con fecha 23/3/2016. Entre las Acciones del citado Contrato Programa figura la Acción 35-0-16-FUND-A01 Talento Investigador, que contempla la convocatoria de esta acción.
6. La nueva redacción del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tras su modificación, la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que "La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la



exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerzan el Protectorado de la fundación".

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. Dentro de dicho Plan se contempla, como acción comprendida dentro del programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, la convocatoria "Renovación de becas de formación posdoctoral" dirigida a la renovación de ayudas para el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, ubicados en el extranjero.

Las ayudas son concedidas por un año y tienen una duración máxima de dos años.

Estando próximo a concluir el periodo de vigencia de las ayudas concedidas por Resolución de fecha 22 de julio de 2015 y correspondiendo prorrogar la duración del programa para los beneficiarios con el fin de continuar su periodo de perfeccionamiento posdoctoral, por un importe máximo de 327.000 euros.

Estando próximo a concluir el periodo de vigencia de las ayudas concedidas por Resolución de fecha 22 de julio de 2015 y correspondiendo prorrogar la duración del programa para los beneficiarios con el fin de continuar su periodo de perfeccionamiento posdoctoral.

Esta actuación y su dotación se contempla en el Contrato-Programa de la Fundación 2015 y de 2016 y en el Plan de Actuación de los mismos años, dentro del Programa Talento Investigador y su empleabilidad.

RÉGIMEN JURÍDICO

La Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, se rige con carácter general, por lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y de forma específica por sus Estatutos vigentes aprobados por el Patronato de la Fundación de fecha 18 de diciembre de 2003.



La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece en su artículo 34.2, que todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

En consecuencia, superando la convocatoria prevista por la Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la convocatoria de renovación de Becas de Formación Posdoctoral 2016, del Programa Talento investigador y su empleabilidad, la cantidad de 300.000 euros, toda vez que la citada convocatoria tiene una dotación de 327.000 euros para el año 2016, procede que se solicite la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de la referida convocatoria.

Es cuanto cumple informar.

Murcia, 27 de julio de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES


Fdo. Antonio José Irujo Gómez

PROPUESTA

Con fecha 23/3/16 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que fue modificado por acuerdo de fecha 19/7/2016 a través de una adenda al suscrito con fecha 23/3/2016. Entre las Acciones del citado Contrato Programa figura la Acción 35-0-16-FUND-A01 Talento Investigador, que contempla la convocatoria de esta acción de Renovación de Becas de Formación Posdoctoral

Considerando que la dotación de este Programa es de 348.800 euros y que, por tanto, supera la cantidad de 327.000 euros, por lo que se hace preciso previo a la convocatoria, la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley



5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

A la vista de la solicitud formulada por el Director-Gerente de la Fundación y del Informe del Jefe del Servicio de Universidades que antecede y conforme a las atribuciones legalmente conferidas

PROPONGO

Que por la Sra. Consejera de Educación y Universidades, previos los trámites oportunos, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno de la CARM para su aprobación, si procede, de la autorización a la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de la convocatoria de renovación de Becas de Formación posdoctoral 2016, dotado con un importe máximo de 327.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Murcia, 27 de julio de 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo. Juan Monzó Cabrera

El documento muestra una firma manuscrita y un sello circular de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia. El sello contiene el escudo de la región y el texto: 'Consejería de Educación y Universidades', 'Región de Murcia', y 'Dirección General de Universidades e Investigación'. Una parte del sello y la firma están parcialmente ocultas por un recuadro gris.

Sra. Consejera de Educación y Universidades. de la CARM. Murcia.

INFORME ACERCA DE LA CONVOCATORIA RENOVACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POSDOCTORAL 2016

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2015 dentro del Programa de Talento Investigador 2015 se publicó la convocatoria de Becas de formación posdoctoral que fue objeto de resolución con fecha 22 de julio de 2015. Dicha convocatoria estableció que las ayudas tendrían una vigencia de doce meses y serían renovables hasta un máximo de dos años. El periodo de vigencia inicial concluirá el 31 de agosto de 2016.
2. Con fecha 22/3/2016 se celebró reunión ordinaria del Patronato de la Fundación Séneca en el que se aprobó el Plan de Actuación para 2016 y se autorizó la suscripción del correspondiente Contrato Programa.
3. Con fecha 23/3/16 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que fue modificado por acuerdo de fecha 19/7/2016 a través de una adenda al suscrito con fecha 23/3/2016. Entre las Acciones del citado Contrato Programa figura la Acción 35-0-16-FUND-A01 Talento Investigador, que contempla la convocatoria de esta acción.
4. La nueva redacción del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tras su modificación, la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que "La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerzan el Protectorado de la fundación".

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región



www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

f SéNeCa(+)

de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. Dentro de dicho Plan se contempla, como acción comprendida dentro del programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, la convocatoria "Renovación de becas de formación posdoctoral" dirigida a la renovación de ayudas para el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, ubicados en el extranjero.

Las ayudas son concedidas por un año y tienen una duración máxima de dos años.

Estando próximo a concluir el periodo de vigencia de las ayudas concedidas por Resolución de fecha 22 de julio de 2015 y correspondiendo prorrogar la duración del programa para los beneficiarios con el fin de continuar su periodo de perfeccionamiento posdoctoral.

SE PROPONE

Autorizar la publicación de la convocatoria "Renovación de becas de formación posdoctoral" en los siguientes términos:

Objeto: Convocatoria "Renovación de becas de formación posdoctoral".

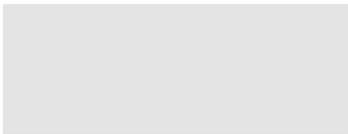
Importe máximo: 327.000 €.

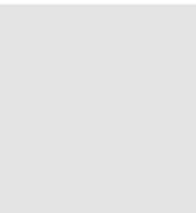
Partida Presupuestaria: 15.06.00.542D.731.03.

Nº de Proyecto: 21.887.

Período de ejecución: Ejercicio 2016.

En Murcia, a 25 de julio de 2016


Fdo. Viviane Barelli Aragón
Técnico de investigación


VºB Juan Antonio Sánchez Martínez
Director Técnico


A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA “RENOVACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POSDOCTORAL”, DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****I.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. Dentro de dicho Plan se contempla, como acción comprendida dentro del Programa de Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, la convocatoria de “Renovación becas de formación posdoctoral” dirigida a la renovación de ayudas para el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, ubicados en el extranjero.

Como quiera que dicho programa excede en su dotación de 300.000 € en su conjunto (presupuesto de la acción: 327.000 €), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. En virtud de lo dispuesto por el mencionado artículo 34.2 de la citada Ley 5/2010, se eleva la siguiente

II.- PROPUESTA DE ACUERDO

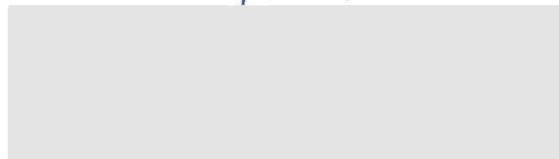
ÚNICO.- Autorizar la publicación de la convocatoria del Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad “Renovación de becas de formación posdoctoral”.

Objeto: Convocatoria de “Renovación de becas de formación posdoctoral”.

Importe máximo: 327.000 €.

Período de ejecución: Julio 2016.

En Murcia, a 25 de julio de 2016



Fdo.: Antonio González Valverde
Director Gerente

f SéNeCa⁽⁺⁾

**FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
PLAN DE ACTUACIÓN 2016**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**PROGRAMA DE TALENTO INVESTIGADOR Y SU
EMPLEABILIDAD**

**RENOVACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN
POSDOCTORAL**



www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia



BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO. La presente convocatoria tiene por objeto la renovación de ayudas para el perfeccionamiento de doctores en investigación tanto básica como aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación públicos, o privados sin ánimo de lucro, ubicados en el extranjero. A través de este programa se pretende ofrecer a jóvenes investigadores la posibilidad de perfeccionar su formación científica, técnica y humanística, favoreciendo su movilidad y su integración posterior en el sistema murciano de ciencia y tecnología.

SEGUNDA. DESTINATARIOS. Podrán optar a estas becas los adjudicatarios de ayudas concedidas con cargo a la convocatoria de Becas de Formación Posdoctoral incluida en el Programa Séneca 2015.

TERCERA. DURACIÓN. La duración de las becas será de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación.

CUARTA. DOTACIÓN, PAGO Y PRESTACIONES ACCESORIAS. La dotación de las becas será de 2.600 € mensuales brutos y estará sometida a las retenciones fiscales legalmente establecidas. Adicionalmente, la Fundación Séneca abonará 1.500 € para gastos de viajes.

Además, la Fundación Séneca financiará un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

La Fundación Séneca mantendrá a los adjudicatarios en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el R.D 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

Los pagos se realizarán mensualmente. Para proceder al primer pago, deberá presentarse a la Fundación Séneca una certificación del responsable legal del centro receptor acreditativa de que el becario sigue incorporado el centro de su adscripción.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones y de la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los becarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de las cantidades recibidas incrementada con los intereses legales.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. Para la renovación de las becas posdoctorales adjudicadas en 2013 los solicitantes deberán cumplimentar todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

1. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.



2. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de investigación en curso, así como al centro de aplicación de la beca.
3. Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria con sede en España donde el becario desea que le sea ingresada la ayuda.
4. Anexo "memoria de la actividad": Este archivo incluirá los datos relativos a la actividad realizada y por realizar.
5. Anexo "publicaciones". En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas, y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.
6. Anexo "informe del Director". En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe firmado que emitirá el director de proyecto acerca del desarrollo de la actividad investigadora del becario y de la adecuación de la renovación de la beca.

La presentación de la solicitud implica la autorización a la Fundación Séneca para recabar, por sí o a través de la colaboración de otras administraciones, información sobre la capacidad del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva asimismo la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

<http://www.fseneca.es/>

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse en el plazo de siete días desde su publicación en la web de la Fundación Séneca, considerándose inhábil a estos efectos durante el mes de agosto.

SÉPTIMA. REVISIÓN Y CONCESIÓN. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.



Estas becas se renovarán en función del rendimiento de su actividad investigadora y de los informes confidenciales emitidos por los directores del proyecto.

A la vista de las memorias presentadas y de los informes emitidos la Fundación elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de su Presidenta, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas. El Patronato, a través de su Presidenta, y recabada la aprobación previa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

OCTAVA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las becas renovadas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca y en su sede social. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

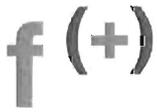
Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

La concesión de las becas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

NOVENA. INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE LA AYUDA. La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director del proyecto y del responsable legal del centro de aplicación. La Fundación Séneca completará la dotación económica aportada por la Seguridad Social para que el importe de la beca se mantenga en su totalidad mientras dure la baja por maternidad, paternidad o fuerza mayor. Las interrupciones por maternidad o paternidad serán recuperables y no podrán ser superiores a 16 semanas, con la única excepción de los casos de parto múltiple en que este plazo puede ampliarse en dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo. Las interrupciones por maternidad, paternidad o fuerza mayor serán recuperables siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y no podrán ser superiores a 16 semanas.

Las interrupciones por cualquier otra causa no serán recuperables y en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca. En estos casos, los periodos de interrupción no conllevarán el pago de dotación alguna ni el disfrute de las restantes prestaciones de la beca.



DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Derechos

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base cuarta. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
- b) Obtener de los organismos, centros o instituciones que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- c) Un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.
- d) Un seguro de asistencia médica, como prestación accesoria cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la presente convocatoria y en la legislación específica.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra Derivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En caso de solicitud motivada, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

Obligaciones

Los adjudicatarios de las becas convocadas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- b) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación, que deberán ser aprobados, en todo caso, por el organismo o institución de acogida. La dedicación de los becarios será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
- c) Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades. El becario deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la beca y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
- d) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor.
- e) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo.



- f) Proporcionar a la Fundación Séneca los datos acerca del desarrollo de su beca que ésta les requiera y colaborar asimismo en las acciones de difusión que les sean solicitadas.
- g) Cumplimentar *on line* los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca".
- h) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y una memoria final, en el plazo de un mes desde la conclusión del periodo de beca, sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.
- i) En caso de renuncia a la beca presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto, de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Si de la memoria o de otra información a disposición de la Fundación resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca o no ha permanecido en el centro durante todo el tiempo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.
- j) Hacer constar la financiación de la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una beca del Programa de Formación Posdoctoral de Personal Investigador en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

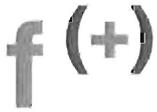
La Fundación Séneca tendrá derecho preferente sobre la edición de los resultados de investigación obtenidos.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las becas estarán condicionadas al cumplimiento de estos requisitos y al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de la presente convocatoria, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES. El organismo, centro o institución de acogida del becario quedará atendido a las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de la actividad del becario.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de



su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, los becarios que desarrollen sus actividades en una universidad podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimotercera de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

Los directores de proyecto deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia que a su juicio pueda perjudicar el desarrollo del proyecto y la consecución de los objetivos propuestos por el becario en la solicitud.

Los directores de departamentos o responsables legales de los centros donde se desarrollen las becas deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del becario en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligado a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDAD. Las becas de este programa son incompatibles, con carácter general, con otras becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes"). El centro de aplicación y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

DECIMOTERCERA. DEDICACIÓN. La dedicación al proyecto será exclusiva. Excepcionalmente, la Fundación Séneca podrá autorizar la compatibilidad de la beca con la colaboración en tareas docentes del centro de aplicación, sin que esta colaboración pueda retrasar el desarrollo de su actividad investigadora y por un máximo de 100 horas anuales, siempre que se solicite en escrito motivado, firmado por el becario y el director del proyecto de investigación.

Toda colaboración en tareas docentes del becario deberá ponerse en conocimiento de la Fundación Séneca, mediante remisión del documento que la acredite.

DECIMOCUARTA. SEGUIMIENTO. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción o suspensión y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas y la de las bases de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL. La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con el centro de aplicación de la beca o con la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.



DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.

La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

DECIMOCTAVA.- PATROCINIO. La financiación de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por medio de una ayuda del Programa de "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de becas de formación posdoctoral (Consejería de Educación y Universidades) deberá hacerse constar en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral y en cualquier acción de comunicación o divulgación en la que participen o que se refiera a los adjudicatarios del Programa o a los resultados de dicha actividad.

Murcia, 25 de julio de 2016
La Presidenta de la Fundación Séneca-
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes con DNI [REDACTED], Secretario del Patronato de la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, con domicilio social en Murcia, C/ Manresa nº5, Entlo., CP 30004, con CIF G-30528285, clasificada como de carácter docente por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (B.O.R.M 23-01-97) e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº Mur 1-15

CERTIFICA

PRIMERO.- Que el día 19 de julio de 2016, debidamente convocada al efecto, se ha celebrado, Junta Extraordinaria del Patronato de la Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

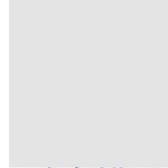
SEGUNDO.- Que entre los asuntos que se sometían a la consideración del Patronato figuraba el punto 2º del Orden del Día relativo a la "Modificación del Contrato-Programa entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca, aprobado en la reunión del Patronato de 22 de marzo de 2016". Dicho Contrato-Programa recoge en su Área Operativa 35-0-16-FUND-A01 (Talento Investigador), la línea de actuación 35-0-16-FUND-A01-L01 (Formación de Personal investigador (predoctoral), Formación y Perfeccionamiento Posdoctoral y Atracción y Retención e Incorporación de doctores) y el Objetivo 35-0-16-FUND-A01-L01-OB02 (Becas Posdoctorales). Dicho objetivo prevé la renovación de 10 Becas de Formación Posdoctoral durante 2016 por un importe global de 327.000,00 €.

TERCERO.- Que en relación con dicho punto del orden del día se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, cuya transcripción literal del Acta levantada al efecto es: "Se acuerda por unanimidad aprobar el documento y autorizar al Director de la Fundación para la suscripción, en su día, del documento definitivo".

Y para que así conste expido la presente en Murcia, a 26 de julio de 2016.



El Secretario del Patronato
Manuel Marcos Sánchez Cervantes



VºBº La Presidenta del Patronato
Mª Isabel Sánchez-Mora Molina



SG/SJ/VARI/81/16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, la convocatoria de renovación de Becas de Formación Posdoctoral 2016, del Programa Talento Investigador, por importe máximo de 327.000 euros.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Universidades e Investigación remite por comunicación interior la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 28 de julio de 2016:

- Bases de la convocatoria de renovación de Becas de Formación Posdoctoral 2016, del Programa Talento Investigador y su Empleabilidad.
- Informe técnico de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de 25/07/2016, sobre la renovación de las Becas de Formación Posdoctoral.
- Solicitud del Director-Gerente de la Fundación, de 25/07/2016, para la tramitación por la Consejería del acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Certificación, de 26 de julio de 2016, del acuerdo del Patronato sobre renovación de diez becas de formación posdoctoral.
- Informe favorable del Servicio de Universidades, de 27/07/2016.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de 27/07/2016.
- Borrador de la propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno autorizando a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, la convocatoria de renovación de Becas de Formación Posdoctoral 2016, del Programa Talento Investigador, por importe máximo de 327.000 euros.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Fundación Séneca es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, como Fundación docente e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su objeto, según el artículo 6 de sus Estatutos, es contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

En la actualidad la Fundación Séneca depende funcionalmente de la Consejería de Educación y Universidades, ya que es el departamento competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Esa dependencia se ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Pues bien, según informa el Servicio de Universidades, el 17 de febrero de 2015 la Fundación publicó la convocatoria de Becas de Formación Posdoctoral, siendo resuelta el 22 de julio de 2015. Se establecía en ella que las ayudas tendrían una vigencia de doce meses y que serían renovables hasta un máximo de dos años. El período de vigencia inicial concluirá el 31 de agosto de 2016.

Por su parte, en el Contrato Programa para el ejercicio 2016 suscrito el 23 de marzo de 2016 entre la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, y la Consejería de Educación y Universidades, figura la Acción 35-0-16-FUND-A01 Talento Investigador, que contempla la convocatoria de esta acción para 2016 por un importe máximo de 327.000 euros.

Hay que citar, en último término, la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio), que ha autorizado el otorgamiento de subvenciones por la Fundación, al tiempo que ha autorizado la convocatoria de las Ayudas (Bases reguladoras y convocatorias) que figuran en su Plan de Actuación para el ejercicio 2016 y que se relacionan en el Anexo a esa Orden, entre las que se encuentra la convocatoria de becas posdoctorales (renovación) con un presupuesto de 377.000 euros.

En definitiva, estando próximo a concluir el período de vigencia de las ayudas concedidas por resolución de 22 de julio de 2015, y existiendo dotación



para ello en 2016, se ha propuesto la renovación de las becas de formación posdoctoral, dirigidas al perfeccionamiento de doctores en investigación básica y aplicada mediante la realización de estancias prolongadas de investigación en universidades y centros de investigación, públicos o privados, sin ánimo de lucro, ubicados en el extranjero.

Segunda.- Para llevar a cabo la mencionada renovación de las becas de formación posdoctoral, es preciso atender a dos momentos:

1.º Una autorización previa del Consejo de Gobierno. En efecto, el artículo 34 de la Ley regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, dispone que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los apartados c) y d) del artículo 1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011 —entre las que se encuentra la Fundación Séneca—, que propongan la realización de gastos de naturaleza subvencional deberán solicitar la autorización de la Consejería de la que dependan si superan la cifra de 60.000 €, y del Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar, como es el caso, supera los 300.000 €.

Dado que la dotación de esta convocatoria asciende a 327.000 euros, superando el límite de 300.000 euros previsto en el anterior artículo 34.2, se considera que, con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras de estas ayudas, debe recabarse la autorización del Consejo de Gobierno en aplicación de aquel precepto legal. La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno es, en fin, el objeto de este expediente y sobre lo que se pronuncia este informe, y no sobre el contenido del borrador de las bases reguladoras que ha sido remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.

2.º) Una vez concedida la citada autorización del Consejo de Gobierno, y en aplicación de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, al ser el órgano del que depende la Fundación y por ser el que mayormente financia las ayudas.

Tercera.- La Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del acuerdo, en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las competencias que, como dijimos, ostenta en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

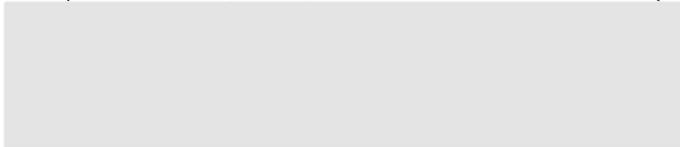


Cuarta.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, la convocatoria de renovación de Becas de Formación Posdoctoral 2016, del Programa Talento Investigador, por importe máximo de 327.000 euros.

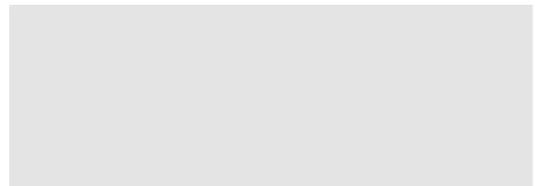
Murcia, a 29 de julio de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)



Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. José Miguel Belando Larrosa